



INSTRUCCIONES SOBRE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS INVESTIGADORAS EN LOS CENTROS BENEFICIARIOS DE LAS ACCIONES INDIVIDUALES MSCA-SELLO DE EXCELENCIA ISCIII-HEALTH 2022.

Indicaciones generales:

- 1. Duración de los contratos.** La duración de los contratos será de dos años, tal y como se establece en el artículo 7 de la resolución de la convocatoria. Deberá enviarse copia de los mismos a través de la aplicación de seguimiento AESEG (<https://aeseg.isciii.es>).

En caso de suscribir un contrato indefinido se deberá indicar de forma expresa el periodo durante el cual se va a financiar el mismo con cargo a la ayuda del ISCIII: Acciones Individuales MSCA – Sello de Excelencia ISCIII-Health.

- 2. Retribución.** La retribución bruta salarial anual mínima que debe constar en el contrato y es la correspondiente a la cuantía de la subvención según la modalidad:

Acciones Individuales MSCA – Sello de Excelencia ISCIII-Health	Modalidad	Primer año	Segundo año	Cuota empresarial SS
	H2020-MSCA-IF-2020	55.866,24€	55.866,24€	Incluida
	HORIZON-MSCA-2021-PF-01	55.656,48€	55.656,48€	Incluida

Advertencias y recordatorios sobre retribución:

Las retribuciones (cuantías) habrán de constar de manera expresa en los contratos suscritos, a los efectos de hacer la primera comprobación sobre el cumplimiento de las condiciones de la subvención, una vez sea remitida la copia del contrato a esta Subdirección.

En el contrato debe hacerse referencia expresa a su financiación por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión europea, regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, citando el código de identificación asignado (número de expediente), así como a la resolución de concesión de la ayuda que corresponda.

- Para cumplir con la obligación de publicidad prevista en el artículo 20.3 de la resolución de convocatoria, se propone la siguiente redacción:

“El presente contrato está financiado por el Instituto de Salud Carlos III con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con código de expediente _____, en virtud de Resolución de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P. de 22 de diciembre de 2022, por la que se conceden subvenciones “Sello de Excelencia ISCIII-HEALTH”, y “Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”.



- Y la incorporación de uno de los logos siguientes, disponibles en el enlace: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>



- Envío de copia de los contratos suscritos con ocasión de la subvención.** Los centros deberán remitir a esta Subdirección tales copias en el plazo máximo de **1 mes** a contar desde la firma de los mismos. Del mismo modo, las eventuales prórrogas anuales de aquellos suscritos con duración 12 meses/1 año, deberán ser remitidas en cuanto sean suscritas. Tanto las copias de los contratos como las de las prórrogas deberán presentarse a través de la aplicación de seguimiento AESEG (<https://aeseq.isciii.es>) mediante una petición de “Validación de contrato/comunicación de prórroga de contrato” que se efectúa desde el propio expediente, en “Personal contratado” de la pestaña “Equipo investigador”. Una vez cumplimentada y enviada la petición al Representante legal del centro, éste deberá firmarla y presentarla a través de la propia aplicación.



En el supuesto de contratos de un año prorrogables hasta “x” años (siendo “x” la duración de la ayuda) que se renuevan de forma automática anualmente salvo incidencias, deberán enviar un certificado firmado por el responsable de Recursos Humanos y por el representante legal del centro beneficiario que confirme la continuidad de la contratación a través de la aplicación de seguimiento AESEG mediante una petición de “Validación de contrato/comunicación de prórroga de contrato”.

Es necesario que la información que se indica en los distintos campos de “**Datos del contrato**”, Tipo contrato, Duración, Fecha inicio, Fecha fin, Retribución anual, etc., coincida con la del contrato. Se recuerda que la duración debe ser la del contrato que se presenta.



La falta de envío de las copias de los contratos en tiempo y forma será considerada un incumplimiento parcial de la obligación de justificación, con las consecuencias previstas al efecto.

En las prórrogas de los contratos se deberá indicar el número de expediente, la retribución y la publicidad de financiación de una subvención del ISCIII con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (logo y texto) según las instrucciones de los contratos de la convocatoria que corresponda.

- 4. Plazo de incorporación.** El plazo de incorporación de las personas adjudicatarias de los contratos a los centros, tal y como se establece en el artículo 6 de la resolución de la convocatoria, deberá producirse en un plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva de concesión.

En el caso de producirse una **renuncia previa a la incorporación**, deberá presentarse escrito firmado por la persona candidata y por el representante legal de la entidad beneficiaria que deberá remitirse al ISCIII a través de la aplicación de seguimiento AESEG mediante "Petición de renuncia". Además, deberá procederse a la devolución de las cantidades transferidas en cuanto se reciban.

- 5. Prórrogas de incorporación.** La incorporación deberá producirse en un plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva de concesión.

En caso de no incorporarse en el plazo establecido se perderá el derecho a la subvención y se deberán reintegrar los fondos transferidos más los intereses de demora correspondientes.

- 6. Contenido de los contratos.** En ellos deberá hacerse referencia a la actuación, número de expediente, retribución, tipo de jornada, horas y demás circunstancias que reflejen el cumplimiento de las condiciones indicadas en la convocatoria. Es muy importante la referencia a la financiación por la Unión Europea - Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Para ello en los contratos deberá incorporarse la publicidad correspondiente.

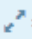
- 7. Interrupciones de los contratos.** Las situaciones de interrupción de los contratos susceptibles de recuperación son las siguientes:

- Permiso de maternidad o paternidad.
- Adopción.
- Guarda con fines de adopción o acogimiento.
- Riesgo durante el embarazo.
- Riesgo durante la lactancia natural de menores de nueve meses.
- Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo.
- Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un periodo de al menos 3 meses consecutivos.



En caso de interrupción del contrato por cualquiera de las causas citadas, se deberá presentar a través de la aplicación de seguimiento <https://aeseq.isciii.es/> una petición de Alta/Baja IT y se deberá adjuntar la documentación acreditativa de la interrupción.

Para ello hay que acceder al expediente, pinchar en Equipo investigador → Personal contratado

→  = Baja/alta por incapacidad temporal



Seleccionar el motivo de la baja:



Rellenar el resto de la información requerida y adjuntar la documentación acreditativa de la baja.

La documentación justificativa de la interrupción que puede enviarse es la siguiente:

- Permiso de maternidad o paternidad: reconocimiento del derecho a la prestación de maternidad/paternidad emitido por la Dirección Provincial del INSS.
- Adopción o acogimiento: justificante de adopción correspondiente.
- Riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses: reconocimiento del derecho al subsidio por riesgo durante el embarazo corresponde a la entidad gestora o a la mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social con la que tenga concertada la empresa la cobertura de las contingencias profesionales.
- Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo: parte de baja y de alta médico emitido por la Seguridad Social.
- Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior, cuando se produzcan por un periodo de al menos 3 meses consecutivos: parte de baja y de alta médico emitido por la Seguridad Social.



En caso de querer solicitar autorización para la ampliación de la duración del contrato con cargo a los fondos librados y no gastados correspondientes a los periodos de suspensión, se deberá confirmar que el contrato contempla la posibilidad de ampliación en caso de interrupción. En caso contrario, se puede hacer una adenda o anexo al mismo, pero se recomienda incluir esta posibilidad en el clausulado del contrato para evitar trámites adicionales.

El escrito de solicitud deberá estar firmado por el representante legal del centro beneficiario y deberá indicar la fecha prevista de finalización del contrato.

Además, siempre que se solicite la ampliación de la ayuda, si el contrato inicial no cubriera el periodo prorrogado, será necesario adjuntar a esta solicitud la adenda al contrato con la extensión de la duración del mismo por el tiempo prorrogado.

La comunicación de la interrupción deberá realizarse tan pronto como se produzca la misma.

Madrid. La Subdirectora General de Evaluación y Fomento de la Investigación. Rosario Perona Abellón

